



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4631 /2023**

### **VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.  
La Ordenanza Municipal N° 3281/14.  
La Ordenanza Municipal N° 4336/21.  
La Ordenanza Municipal N° 4392/21.  
La Ordenanza Municipal N° 4457/22.  
La Ordenanza Municipal N° 4458/22; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el derecho a una vivienda adecuada forma parte de un conjunto de normas jurídicas de derechos humanos, universalmente aplicables y aceptadas, que en nuestro ordenamiento jurídico se encuentra receptado en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional y en los Tratados Internacionales que adquirieron jerarquía constitucional a partir de su incorporación en la Carta Magna con la reforma del año 1994 (artículo 75° inc. 22°). Asimismo, a lo largo de la Carta Orgánica Municipal, estos principios se encuentran desarrollados de manera expresa, y por ende, es nuestra obligación lograr su cumplimiento de manera acabada.

Que los derechos económicos, sociales y culturales y, en particular, el derecho a una vivienda adecuada está inescindiblemente ligados a otros derechos humanos así como también mantienen una estrecha relación con la dignidad humana lo cual realza su naturaleza fundamental.

Que desde las sanciones de las herramientas prorrogadas por este Cuerpo Deliberativo se evidenció mejoras en las condiciones de vida de los habitantes de nuestra ciudad y se han cumplido varios de los objetivos propuestos en términos del mejoramiento de las condiciones del hábitat y de la vivienda, poniendo al interés público y el derecho de acceso a la vivienda digna en un primer plano, mejorando sustancialmente tales condiciones.

Que los aspectos bajo análisis marcan claramente la existencia de asignaturas pendientes en la ejecución de políticas públicas que permitan contar con suelo urbano accesible para una gran franja de la población.

Que se han observado algunos avances ciertos y cuantificables que sientan las bases para construir de Río Grande, una ciudad más justa.

Que es imperioso que las normas que ha sancionado este Cuerpo continúen paralelamente vigentes toda vez que se tratan de herramientas que se complementan y resultan necesarias para un mejor provecho del cumplimiento de los objetivos que ha propuesto este Cuerpo Deliberativo y que, de manera concreta, lleva adelante el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que en esta dirección, es que consideramos a la presente norma como un generoso aporte hacia formas más justas de continuar con una planificación urbana y a futuro siendo indispensable la continuidad del marco legal que coadyuve, concluyendo que, extender las vigencias de las Ordenanzas sancionadas en la materia hará aún más eficaz y eficiente la tarea ejecutiva y, en rigor, beneficiará a nuestros vecinos.

Que a los fines de continuar con acciones que ha llevado adelante el Departamento Ejecutivo Municipal, a raíz de las herramientas provistas por esta Casa Política, en aras del cumplimiento de todos los objetivos propuestos y en pos del bienestar de los riograndenses, es necesario establecer un nuevo acompañamiento legislativo.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo con lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

### **POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## SANCIONA CON FUERZA DE

### ORDENANZA:

**Artículo 1º.- MODIFICAR** el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 3281/14, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"Art. 1º) ESTABLÉZCASE en el ámbito del Municipio de Río Grande "El régimen de regularización dominial de tierras fiscales urbanas" destinadas a vivienda familiar que tendrá vigencia desde la sanción de la presente hasta el día 31 de diciembre de 2027, debiendo los adherentes a "El Régimen" presentar la documentación establecida en la presente, a los fines de ser exceptuados de la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias de conformidad a los requisitos y procedimientos que se establecen a continuación".*

**Artículo 2º.- MODIFICAR** el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 4457/22, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"Art. 12º) ESTABLECER que, por aplicación de la Ordenanza Municipal N° 2863/11, los indicadores urbanísticos y los usos del predio antes mencionado, se ajustarán al Anexo B, título II, Capítulo VII, Sección I, Subsección 7- Condiciones particulares para la Zona Corredor Barrial; a excepción de los parámetros de altura, los mínimos entre líneas municipales y lo dispuesto en el Anexo B, Título II, Capítulo VI, Sección II, artículo 18".*

**Artículo 3º.- INCORPORAR** el artículo 1º bis a la Ordenanza Municipal N° 4336/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Art. 1º bis) ESTABLECER que, por aplicación de la Ordenanza Municipal N° 2863/11, los indicadores urbanísticos y los usos del Barrio "La Esperanza" circunscritos en las Parcelas 47or, 47pr y 47wr del Macizo 2000 de la Sección Y, se ajustarán al Anexo B, título II, Capítulo VIII, Sección II - Condiciones particulares para Zonas Especiales de Interés Social".*

**Artículo 4º.- ESTABLECER** que, por aplicación de la Ordenanza Municipal N° 2863/11, los indicadores urbanísticos y usos del Macizo 210 y Macizos 215, 216 y 217, designados provisoriamente como Macizos 321 y 322, todos de la Sección K, se ajustarán al Anexo B, título II, Capítulo VIII, Sección II - Condiciones particulares para Zonas Especiales de Interés Social.

**Artículo 5º.- PRORROGAR** en todos sus términos la vigencia de las Ordenanzas Municipales N° 4392/21 y N° 4458/22 a contar desde sus vencimientos, y por el término de dos (2) años, en un todo de acuerdo con las consideraciones de hecho y derecho que se han expuesto en los considerandos.

**ARTICULO 6º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2023.**

**Lb/FR**